

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000169 DE 2008

( 12 FEB. 2008 )

"Por la cual se adjudica un horario en la ruta Gachancipá – Guasca (vía Briceño - Sopo) y viceversa a petición de la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES GUASCA LTDA.".

**LA DIRECTORA TERRITORIAL CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 2053 de 2003 y 171 de 2001 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado No. 03102 del 14 de junio de 1996, el representante legal de la empresa TRANSPORTES GUASCA LTDA., solicitó ante la Asesoría Regional Cundinamarca del Ministerio de Transporte, la autorización para servir entre otras la ruta GACHANCIPÁ – GUASCA (vía Briceño - Sopo) y viceversa, así:

Saliendo de Gachancipá: 08:00 – 11:00  
Saliendo de Guasca: 08:00 – 11:00

Características del Servicio: Clase de vehículo Busetas, Nivel de Servicio: Corriente, Frecuencia: Diaria.

Que mediante Resolución 1228 del 7 de noviembre de 2007, se ordenó la publicación de la solicitud de adjudicación de la ruta GACHANCIPÁ – GUASCA (vía Briceño - Sopo) y viceversa, así:

Saliendo de Gachancipá: 06:00  
Saliendo de Guasca: 11:00

Características del Servicio: Clase de vehículo Busetas, Nivel de Servicio: Corriente, Frecuencia: Diaria.

Que la publicación se efectuó en los diarios LA REPUBLICA y EL NUEVO SIGLO, en su edición del día martes 4 de diciembre de 2007, publicación pagada por la empresa TRANSPORTES GUASCA LTDA., así mismo, los avisos se publicaron en las carteleras de la Dirección Territorial Cundinamarca desde el 5

“Por la cual se adjudica un horario en la ruta Gachancipá – Guasca (vía Briceño - Sopo) y viceversa a petición de la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES GUASCA LTDA.”

2.

al 19 de diciembre de 2007 y en la cartelera de la Secretaria General del Ministerio de Transporte desde el día 12 al 28 de diciembre de 2007.

Que el término para la formulación de propuestas u oposiciones comprendió el periodo entre el 5 y el 27 de diciembre de 2007 (artículo 55 del Decreto 1927 de 1991), en razón de que el día 14 de diciembre se suspendieron términos para la Dirección Territorial Cundinamarca a través de la Resolución 5465 del 13 de diciembre de 2007.

Que a la mencionada publicación se presentaron propuestas por las siguientes empresa:

- COOPERATIVA ZIPAQUIREÑA DE TRANSPORTADORES “COOTRANSZIPA”, Radicado MT-425-54249 del 18 de diciembre de 2007, de la Dirección Territorial (folios 191).
- TRANSPORTES GUASCA LTDA., Radicado MT-425-54275 del 18 de diciembre de 2007, de la Dirección Territorial (folios 44). La empresa allega documentación actualizada.

#### ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Que en el estudio Técnico del 26 de septiembre de 2007, elaborado por la Dirección Territorial Cundinamarca, se evaluó el cumplimiento de los requisitos a la empresa TRANSPORTES GUASCA LTDA., (requisitos consagrados en el Decreto 1927 de 1991). Así mismo la empresa allega las pólizas actuales vigentes

Que la propuesta presentada por la empresa COOPERATIVA ZIPAQUIREÑA DE TRANSPORTADORES “COOTRANSZIPA”, no cumple con el lleno de requisitos establecidos en los artículos 51 y 55 del Decreto 1927 de 1991, en lo que respecta al literal d) fotocopia autentica de las pólizas de seguro exigidas por la ley.

#### EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE FACTORES

EMPRESA	Calif.	Par. Automotor	Cubr.	Soli. Ini.	Total
Transportes Guasca	33.2	11.59	11.5	10	66.29
Cootranszipa	28.7	11.64	7.5	0	47.8

“Por la cual se adjudica un horario en la ruta Gachancipá – Guasca (vía Briceño - Sopo) y viceversa a petición de la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES GUASCA LTDA.”.

3.

CONSIDERACIONES (ARTÍCULO 58 DEL DECRETO 1927 DE 1991)

a) Se consideran sola las empresas que obtengan 40 o mas puntos.

Empresas a considerar:

Empresa	Total Puntaje
Transportes Guasca	66.29
Cootranszipa	47.8

b) la adjudicación se hará considerando la media aritmética que resulte entre el puntaje máximo obtenido y el mínimo exigido 40 puntos así:

$$m = \frac{66.29 + 40}{2} = 53.14$$

La empresa COOPERATIVA ZIPAQUIREÑA DE TRANSPORTADORES “COOTRANSZIPA”, no alcanza la media aritmética.

De esta manera se debe adjudicar el horario disponible en la ruta GACHANCIPA - GUASCA (VÍA BRICEÑO - SOPO) y Viceversa a la empresa TRANSPORTES GUASCA LTDA. , conforme lo recomienda el Estudio Técnico No. 002 de 2008, elaborado por la Dirección Territorial Cundinamarca, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, así:

Saliendo de Gachancipá: 06:00.

Saliendo de Guasca: 11:00.

Características del Servicio: Clase de vehículo: Busetas; Nivel de Servicio: Corriente, Frecuencia: Diaria.

Recomienda fijar la siguiente capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES GUASCA LTDA., para servir la ruta

CLASE DE VEHÍCULO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
Grupo C	2	3

Finalmente recomienda negar la propuesta presentada por la empresa COOPERATIVA ZIPAQUIREÑA DE TRANSPORTADORES “COOTRANSZIPA”, por no cumplir con el lleno de requisitos establecidos en los artículos 51 y 55 del

“Por la cual se adjudica un horario en la ruta Gachancipá – Guasca (vía Briceño - Sopo) y viceversa a petición de la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES GUASCA LTDA.”.

4.

Decreto 1927 de 1991, en lo que respecta al literal d) fotocopia autentica de las pólizas de seguro exigidas por la ley, además de no alcanzar la media aritmética.

Que en mérito de lo expuesto este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Adjudicar a la empresa TRANSPORTES GUASCA LTDA., la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la ruta Gachancipá – Guasca (vía Briceño - Sopo) y viceversa, así:

Saliendo de Gachancipá: 06:00.  
Saliendo de Guasca: 11:00.

Características del Servicio: Clase de vehículo: Buseta; Nivel de Servicio: Corriente, Frecuencia: Diaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Fijar la capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES GUASCA LTDA., para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la ruta Gachancipá – Guasca (vía Briceño - Sopo) y viceversa, así:

CLASE DE VEHÍCULO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
Grupo C	2	3

**ARTÍCULO TERCERO.-** Negar la propuesta de la COOPERATIVA ZIPAQUIREÑA DE TRANSPORTADORES “COOTRANSZIPA”, por no cumplir con el lleno de requisitos establecidos en los artículos 51 y 55 del Decreto 1927 de 1991, en lo que respecta al literal d) fotocopia autentica de las pólizas de seguro exigidas por la ley, además de no alcanzar la media aritmética.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar el contenido de la presente decisión a los Representantes Legales de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES GUASCA LTDA. en la carrera 3 A No. 7 – 59 de Guasca – Cundinamarca, COOPERATIVA ZIPAQUIREÑA DE TRANSPORTADORES “COOTRANSZIPA”, a la calle 4 No. 10 – 32 de Zipaquirá - Cundinamarca, conforme a lo establecido en los Artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

000169

RESOLUCION No.

DE 2008

12 FEB. 2008

“Por la cual se adjudica un horario en la ruta Gachancipá – Guasca (vía Briceño - Sopo) y viceversa a petición de la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES GUASCA LTDA.”

5.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este Despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, como lo establecen los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bogotá D. C., a los 12 FEB. 2008

Original Firmado por:  
Gloria Stella Bustos A.

**GLORIA STELLA BUSTOS ACOSTA**  
Directora Territorial Cundinamarca

Proyecto: Rómulo Díaz Cepeda.  
Fecha: 6/02/2008  
Radicado: 54249-07  
54275-07



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000169 DE 2008

( 12 FEB. 2008 )

"Por la cual se adjudica un horario en la ruta Gachancipá – Guasca (vía Briceño - Sopo) y viceversa a petición de la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES GUASCA LTDA."

**LA DIRECTORA TERRITORIAL CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 2053 de 2003 y 171 de 2001 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado No. 03102 del 14 de junio de 1996, el representante legal de la empresa TRANSPORTES GUASCA LTDA., solicitó ante la Asesoría Regional Cundinamarca del Ministerio de Transporte, la autorización para servir entre otras la ruta GACHANCIPÁ – GUASCA (vía Briceño - Sopo) y viceversa, así:

Saliendo de Gachancipá: 08:00 – 11:00  
Saliendo de Guasca: 08:00 – 11:00

Características del Servicio: Clase de vehículo Busetas, Nivel de Servicio: Corriente, Frecuencia: Diaria.

Que mediante Resolución 1228 del 7 de noviembre de 2007, se ordenó la publicación de la solicitud de adjudicación de la ruta GACHANCIPÁ – GUASCA (vía Briceño - Sopo) y viceversa, así:

Saliendo de Gachancipá: 06:00  
Saliendo de Guasca: 11:00

Características del Servicio: Clase de vehículo Busetas, Nivel de Servicio: Corriente, Frecuencia: Diaria.

Que la publicación se efectuó en los diarios LA REPUBLICA y EL NUEVO SIGLO, en su edición del día martes 4 de diciembre de 2007, publicación pagada por la empresa TRANSPORTES GUASCA LTDA., así mismo, los avisos se publicaron en las carteleras de la Dirección Territorial Cundinamarca desde el 5

“Por la cual se adjudica un horario en la ruta Gachancipá – Guasca (vía Briceño - Sopo) y viceversa a petición de la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES GUASCA LTDA.”

2.

al 19 de diciembre de 2007 y en la cartelera de la Secretaria General del Ministerio de Transporte desde el día 12 al 28 de diciembre de 2007.

Que el término para la formulación de propuestas u oposiciones comprendió el periodo entre el 5 y el 27 de diciembre de 2007 (artículo 55 del Decreto 1927 de 1991), en razón de que el día 14 de diciembre se suspendieron términos para la Dirección Territorial Cundinamarca a través de la Resolución 5465 del 13 de diciembre de 2007.

Que a la mencionada publicación se presentaron propuestas por las siguientes empresa:

- COOPERATIVA ZIPAQUIREÑA DE TRANSPORTADORES “COOTRANSZIPA”, Radicado MT-425-54249 del 18 de diciembre de 2007, de la Dirección Territorial (folios 191).
- TRANSPORTES GUASCA LTDA., Radicado MT-425-54275 del 18 de diciembre de 2007, de la Dirección Territorial (folios 44). La empresa allega documentación actualizada.

#### ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Que en el estudio Técnico del 26 de septiembre de 2007, elaborado por la Dirección Territorial Cundinamarca, se evaluó el cumplimiento de los requisitos a la empresa TRANSPORTES GUASCA LTDA., (requisitos consagrados en el Decreto 1927 de 1991). Así mismo la empresa allega las pólizas actuales vigentes

Que la propuesta presentada por la empresa COOPERATIVA ZIPAQUIREÑA DE TRANSPORTADORES “COOTRANSZIPA”, no cumple con el lleno de requisitos establecidos en los artículos 51 y 55 del Decreto 1927 de 1991, en lo que respecta al literal d) fotocopia autentica de las pólizas de seguro exigidas por la ley.

#### EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE FACTORES

EMPRESA	Calif.	Par. Automotor	Cubr.	Soli. Ini.	Total
Transportes Guasca	33.2	11.59	11.5	10	66.29
Cootranszipa	28.7	11.64	7.5	0	47.8

“Por la cual se adjudica un horario en la ruta Gachancipá – Guasca (vía Briceño - Sopo) y viceversa a petición de la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES GUASCA LTDA.”.

3.

CONSIDERACIONES (ARTÍCULO 58 DEL DECRETO 1927 DE 1991)

a) Se consideran sola las empresas que obtengan 40 o mas puntos.

Empresas a considerar:

Empresa	Total Puntaje
Transportes Guasca	66.29
Cootranszipa	47.8

b) la adjudicación se hará considerando la media aritmética que resulte entre el puntaje máximo obtenido y el mínimo exigido 40 puntos así:

$$m = \frac{66.29 + 40}{2} = 53.14$$

La empresa COOPERATIVA ZIQAQUIREÑA DE TRANSPORTADORES “COOTRANSZIQA”, no alcanza la media aritmética.

De esta manera se debe adjudicar el horario disponible en la ruta GACHANCIPA - GUASCA (VÍA BRICEÑO - SOPO) y Viceversa a la empresa TRANSPORTES GUASCA LTDA. , conforme lo recomienda el Estudio Técnico No. 002 de 2008, elaborado por la Dirección Territorial Cundinamarca, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, así:

Saliendo de Gachancipá: 06:00.

Saliendo de Guasca: 11:00.

Características del Servicio: Clase de vehículo: Busetas; Nivel de Servicio: Corriente, Frecuencia: Diaria.

Recomienda fijar la siguiente capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES GUASCA LTDA., para servir la ruta

CLASE DE VEHÍCULO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
Grupo C	2	3

Finalmente recomienda negar la propuesta presentada por la empresa COOPERATIVA ZIQAQUIREÑA DE TRANSPORTADORES “COOTRANSZIQA”, por no cumplir con el lleno de requisitos establecidos en los artículos 51 y 55 del



“Por la cual se adjudica un horario en la ruta Gachancipá – Guasca (vía Briceño - Sopo) y viceversa a petición de la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES GUASCA LTDA.”.

4.

Decreto 1927 de 1991, en lo que respecta al literal d) fotocopia autentica de las pólizas de seguro exigidas por la ley, además de no alcanzar la media aritmética.

Que en mérito de lo expuesto este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Adjudicar a la empresa TRANSPORTES GUASCA LTDA., la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la ruta Gachancipá – Guasca (vía Briceño - Sopo) y viceversa, así:

Saliendo de Gachancipá: 06:00.  
Saliendo de Guasca: 11:00.

Características del Servicio: Clase de vehículo: Buseta; Nivel de Servicio: Corriente, Frecuencia: Diaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Fijar la capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES GUASCA LTDA., para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la ruta Gachancipá – Guasca (vía Briceño - Sopo) y viceversa, así:

CLASE DE VEHÍCULO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
Grupo C	2	3

**ARTÍCULO TERCERO.-** Negar la propuesta de la COOPERATIVA ZIPAQUIREÑA DE TRANSPORTADORES “COOTRANSZIPA”, por no cumplir con el lleno de requisitos establecidos en los artículos 51 y 55 del Decreto 1927 de 1991, en lo que respecta al literal d) fotocopia autentica de las pólizas de seguro exigidas por la ley, además de no alcanzar la media aritmética.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar el contenido de la presente decisión a los Representantes Legales de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES GUASCA LTDA. en la carrera 3 A No. 7 – 59 de Guasca – Cundinamarca, COOPERATIVA ZIPAQUIREÑA DE TRANSPORTADORES “COOTRANSZIPA”, a la calle 4 No. 10 – 32 de Zipaquirá - Cundinamarca, conforme a lo establecido en los Artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

000169

RESOLUCION No.

DE 2008

12 FEB. 2008

“Por la cual se adjudica un horario en la ruta Gachancipá – Guasca (vía Briceño - Sopo) y viceversa a petición de la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES GUASCA LTDA.”

5.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este Despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, como lo establecen los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bogotá D. C., a los 12 FEB. 2008

Original Firmado por:  
Gloria Stella Bustos A.

**GLORIA STELLA BUSTOS ACOSTA**  
Directora Territorial Cundinamarca

Proyecto: Rómulo Díaz Cepeda.  
Fecha: 6/02/2008  
Radicado: 54249-07  
54275-07

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000169 DE 2008

( 12 FEB. 2008 )

"Por la cual se adjudica un horario en la ruta Gachancipá – Guasca (vía Briceño - Sopo) y viceversa a petición de la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES GUASCA LTDA."

**LA DIRECTORA TERRITORIAL CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 2053 de 2003 y 171 de 2001 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado No. 03102 del 14 de junio de 1996, el representante legal de la empresa TRANSPORTES GUASCA LTDA., solicitó ante la Asesoría Regional Cundinamarca del Ministerio de Transporte, la autorización para servir entre otras la ruta GACHANCIPÁ – GUASCA (vía Briceño - Sopo) y viceversa, así:

Saliendo de Gachancipá: 08:00 – 11:00  
Saliendo de Guasca: 08:00 – 11:00

Características del Servicio: Clase de vehículo Busetas, Nivel de Servicio: Corriente, Frecuencia: Diaria.

Que mediante Resolución 1228 del 7 de noviembre de 2007, se ordenó la publicación de la solicitud de adjudicación de la ruta GACHANCIPÁ – GUASCA (vía Briceño - Sopo) y viceversa, así:

Saliendo de Gachancipá: 06:00  
Saliendo de Guasca: 11:00

Características del Servicio: Clase de vehículo Busetas, Nivel de Servicio: Corriente, Frecuencia: Diaria.

Que la publicación se efectuó en los diarios LA REPUBLICA y EL NUEVO SIGLO, en su edición del día martes 4 de diciembre de 2007, publicación pagada por la empresa TRANSPORTES GUASCA LTDA., así mismo, los avisos se publicaron en las carteleras de la Dirección Territorial Cundinamarca desde el 5

“Por la cual se adjudica un horario en la ruta Gachancipá – Guasca (vía Briceño - Sopo) y viceversa a petición de la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES GUASCA LTDA.”

2.

al 19 de diciembre de 2007 y en la cartelera de la Secretaria General del Ministerio de Transporte desde el día 12 al 28 de diciembre de 2007.

Que el término para la formulación de propuestas u oposiciones comprendió el periodo entre el 5 y el 27 de diciembre de 2007 (artículo 55 del Decreto 1927 de 1991), en razón de que el día 14 de diciembre se suspendieron términos para la Dirección Territorial Cundinamarca a través de la Resolución 5465 del 13 de diciembre de 2007.

Que a la mencionada publicación se presentaron propuestas por las siguientes empresa:

- COOPERATIVA ZIPAQUIREÑA DE TRANSPORTADORES “COOTRANSZIPA”, Radicado MT-425-54249 del 18 de diciembre de 2007, de la Dirección Territorial (folios 191).
- TRANSPORTES GUASCA LTDA., Radicado MT-425-54275 del 18 de diciembre de 2007, de la Dirección Territorial (folios 44). La empresa allega documentación actualizada.

#### ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Que en el estudio Técnico del 26 de septiembre de 2007, elaborado por la Dirección Territorial Cundinamarca, se evaluó el cumplimiento de los requisitos a la empresa TRANSPORTES GUASCA LTDA., (requisitos consagrados en el Decreto 1927 de 1991). Así mismo la empresa allega las pólizas actuales vigentes

Que la propuesta presentada por la empresa COOPERATIVA ZIPAQUIREÑA DE TRANSPORTADORES “COOTRANSZIPA”, no cumple con el lleno de requisitos establecidos en los artículos 51 y 55 del Decreto 1927 de 1991, en lo que respecta al literal d) fotocopia autentica de las pólizas de seguro exigidas por la ley.

#### EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE FACTORES

EMPRESA	Calif.	Par. Automotor	Cubr.	Soli. Ini.	Total
Transportes Guasca	33.2	11.59	11.5	10	66.29
Cootranszipa	28.7	11.64	7.5	0	47.8

“Por la cual se adjudica un horario en la ruta Gachancipá – Guasca (vía Briceño - Sopo) y viceversa a petición de la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES GUASCA LTDA.”.

3.

CONSIDERACIONES (ARTÍCULO 58 DEL DECRETO 1927 DE 1991)

a) Se consideran sola las empresas que obtengan 40 o mas puntos.

Empresas a considerar:

Empresa	Total Puntaje
Transportes Guasca	66.29
Cootranszipa	47.8

b) la adjudicación se hará considerando la media aritmética que resulte entre el puntaje máximo obtenido y el mínimo exigido 40 puntos así:

$$m = \frac{66.29 + 40}{2} = 53.14$$

La empresa COOPERATIVA ZIQAQUIREÑA DE TRANSPORTADORES “COOTRANSZIQA”, no alcanza la media aritmética.

De esta manera se debe adjudicar el horario disponible en la ruta GACHANCIPA - GUASCA (VÍA BRICEÑO - SOPO) y Viceversa a la empresa TRANSPORTES GUASCA LTDA. , conforme lo recomienda el Estudio Técnico No. 002 de 2008, elaborado por la Dirección Territorial Cundinamarca, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, así:

Saliendo de Gachancipá: 06:00.

Saliendo de Guasca: 11:00.

Características del Servicio: Clase de vehículo: Busetas; Nivel de Servicio: Corriente, Frecuencia: Diaria.

Recomienda fijar la siguiente capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES GUASCA LTDA., para servir la ruta

CLASE DE VEHÍCULO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
Grupo C	2	3

Finalmente recomienda negar la propuesta presentada por la empresa COOPERATIVA ZIQAQUIREÑA DE TRANSPORTADORES “COOTRANSZIQA”, por no cumplir con el lleno de requisitos establecidos en los artículos 51 y 55 del



“Por la cual se adjudica un horario en la ruta Gachancipá – Guasca (vía Briceño - Sopo) y viceversa a petición de la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES GUASCA LTDA.”.

4.

Decreto 1927 de 1991, en lo que respecta al literal d) fotocopia autentica de las pólizas de seguro exigidas por la ley, además de no alcanzar la media aritmética.

Que en mérito de lo expuesto este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Adjudicar a la empresa TRANSPORTES GUASCA LTDA., la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la ruta Gachancipá – Guasca (vía Briceño - Sopo) y viceversa, así:

Saliendo de Gachancipá: 06:00.  
Saliendo de Guasca: 11:00.

Características del Servicio: Clase de vehículo: Buseta; Nivel de Servicio: Corriente, Frecuencia: Diaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Fijar la capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES GUASCA LTDA., para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la ruta Gachancipá – Guasca (vía Briceño - Sopo) y viceversa, así:

CLASE DE VEHÍCULO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
Grupo C	2	3

**ARTÍCULO TERCERO.-** Negar la propuesta de la COOPERATIVA ZIPAQUIREÑA DE TRANSPORTADORES “COOTRANSZIPA”, por no cumplir con el lleno de requisitos establecidos en los artículos 51 y 55 del Decreto 1927 de 1991, en lo que respecta al literal d) fotocopia autentica de las pólizas de seguro exigidas por la ley, además de no alcanzar la media aritmética.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar el contenido de la presente decisión a los Representantes Legales de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES GUASCA LTDA. en la carrera 3 A No. 7 – 59 de Guasca – Cundinamarca, COOPERATIVA ZIPAQUIREÑA DE TRANSPORTADORES “COOTRANSZIPA”, a la calle 4 No. 10 – 32 de Zipaquirá - Cundinamarca, conforme a lo establecido en los Artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

000169

RESOLUCION No.

DE 2008

12 FEB. 2008

“Por la cual se adjudica un horario en la ruta Gachancipá – Guasca (vía Briceño - Sopo) y viceversa a petición de la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES GUASCA LTDA.”

5.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este Despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, como lo establecen los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bogotá D. C., a los 12 FEB. 2008

Original Firmado por:  
Gloria Stella Bustos A.

**GLORIA STELLA BUSTOS ACOSTA**  
Directora Territorial Cundinamarca

Proyecto: Rómulo Díaz Cepeda.  
Fecha: 6/02/2008  
Radicado: 54249-07  
54275-07